

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 171-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 9 de mayo de 2025

**VISTO:**



El Oficio N° 042-2025-UNDAR/VPI, de la Vicepresidenta de Investigación, de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N° 151-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 5 de mayo de 2025; el Informe N° 121-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 5 de mayo de 2025; el Informe N° 059-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 6 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 105-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de mayo de 2025; el Memorando N° 0431-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de mayo de 2025; demás actuados que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Oficio N° 042-2025-UNDAR/VPI, de fecha 28 de abril de 2025, la Vicepresidenta de Investigación presenta a la Presidencia de la Comisión Organizadora la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 171-2025-CO-UNDAR**



Directiva para la Presentación, Desarrollo, Evaluación, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación y Producción Musical, el cual busca establecer las normas y procedimientos específicos para la presentación, desarrollo, evaluación, acompañamiento y monitoreo de los proyectos de investigación y producción musical que es de cumplimiento obligatorio para los docentes investigadores con categoría RENACYT, así como para los docentes que realizan actividades de investigación sin dicha categoría y aquellos que desarrollan producción musical en la UNDAR, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con el Informe N° 151-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 5 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, entre otros señala que, según la evaluación Directiva para la Presentación, Desarrollo, Evaluación, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación y Producción Musical se encuentra articulado a los documentos de gestión de la (UNDAR), se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 121-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 5 de mayo de 2025;



Que, a través del Informe N° 059-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 6 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, la "Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI para la Presentación, Evaluación, Desarrollo, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación y de Producción Musical" en su versión 02 contribuye al cumplimiento del indicador 24 medio de verificación 02 del Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas, con respecto a la realización, monitoreo y evaluación de proyectos de investigación; ha sido adecuada de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de reglamentos internos y directivas; y ha sido alineada al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 105-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Propuesta de la "Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI, para la Presentación, Evaluación, Desarrollo, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación y de Producción Musical, en su versión 02, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.6 Sin perjuicio de lo señalado,** revisado el contenido de la propuesta de la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI, PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **objetivo**, "Establecer las normas y procedimientos específicos para la presentación, desarrollo, evaluación,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 171-2025-CO-UNDAR**



acompañamiento y monitoreo de los proyectos de investigación y producción musical, en concordancia con la normatividad y las bases de las convocatorias de concursos de proyectos de investigación docente. Así mismo, velar por el uso racionalizado de los recursos de la UNDAR”; y **por alcance**, “Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para los docentes investigadores con categoría RENACYT, así como para los docentes que realizan actividades de investigación sin dicha categoría y aquellos que desarrollan producción musical en la UNDAR. Aplica a quienes se encuentren bajo régimen de dedicación exclusiva, a tiempo completo o parcial, y mantengan cualquier modalidad de vínculo laboral con la Universidad, ya sean docentes ordinarios o contratados con relación vigente con la UNDAR.”

**2.7** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de la “DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI, PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL”, EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.8** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, que establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; corresponde a la Comisión Organizadora debatir en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la “DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI, PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL”, EN SU VERSIÓN 02, propuesta.

**III. OPINIÓN**



**1** Que, se **APRUEBE** la “DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI, PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL”, EN SU VERSIÓN 02, propuesta por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 042-2025-UNDAR/VPI, de fecha 28 de abril de 2025 (...);

Que, a través del Memorando N° 0431-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 7 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI, para la presentación, evaluación, desarrollo, acompañamiento y monitoreo de los Proyectos de Investigación y de Producción Musical, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de mayo de 2025, la revisión y aprobación respecto a la Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI, para la presentación, evaluación, desarrollo, acompañamiento y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 171-2025-CO-UNДАР**

monitoreo de los Proyectos de Investigación y de Producción musical, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI  
PARA LA PRESENTACIÓN,  
EVALUACIÓN, DESARROLLO,  
ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE  
LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DE PRODUCCIÓN MUSICAL**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 171-2025-CO-UNDAR**

Huánuco **2025**

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.05	
		Versión	02	
	<b>DIRECTIVA N° 001-2025-UNRAR/VPI          PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO,          ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE          INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	2 de 15

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

---

## DIRECTIVA N° 001-2025-UNRAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL

---

<p><b>Elaboró</b></p>   <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>Berenice Lisbet Delgado Rivero</b> Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios</p>   <p>Fecha de elaboración: 28-04-2025</p>	<p><b>Revisó</b></p>   <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>Delma Flores Farfán</b> Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora</p>   <p>Fecha de revisión: 28-04-2025</p>
--	---

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	3 de 15

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>BASE LEGAL.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>12</b>
<b>7.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>12</b>



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	<b>DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI          PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO,          ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE          INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	4 de 15

## I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos para la presentación, desarrollo, evaluación, acompañamiento y monitoreo de los proyectos de investigación y producción musical, en concordancia con la normatividad y las bases de las convocatorias de concursos de proyectos de investigación docente. Así mismo, velar por el uso racionalizado de los recursos de la UNDAR.

## II. ALCANCE

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para los docentes investigadores con categoría RENACYT, así como para los docentes que realizan actividades de investigación sin dicha categoría y aquellos que desarrollan producción musical en la UNDAR. Aplica a quienes se encuentren bajo régimen de dedicación exclusiva, a tiempo completo o parcial, y mantengan cualquier modalidad de vínculo laboral con la Universidad, ya sean docentes ordinarios o contratados con relación vigente con la UNDAR.

## III. BASE LEGAL

La Directiva para la Presentación, Desarrollo, Evaluación, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación se sustenta en los siguientes dispositivos legales.

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley General de Educación N°28044
- c. Ley Universitaria N°30220
- d. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- e. Decreto Supremo 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- f. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- g. Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- h. Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal.
- i. Decreto Supremo de cada año, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- j. Estatuto de la UNDAR
- k. Plan Estratégico Institucional 2025-2030
- l. Política General de Investigación.
- m. Reglamento General de Investigación de la UNDAR.
- n. Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y de Producción Musical en la UNDAR.
- o. Reglamento del Docente Investigador.
- p. Reglamento del Docente que realiza Investigación o Producción Musical.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.05	
		Versión	02	
	<b>DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPANAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	5 de 15

- q. Líneas de Investigación Institucional.
- r. Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAAR.
- s. Plan de Desarrollo de Investigación 2024-2028
- t. Directiva N° 001-2025-UNDAR/INSIN Investigación Docente (ID).
- u. Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2025-CO-UNDAR; sobre la creación de un Fondo Concursable de la UNDAAR para financiar Proyectos de Investigación Humanística, Científica, Tecnológica, Artística y Musical.

#### IV. RESPONSABILIDADES

##### 4.1. Vicerrectorado de Investigación<sup>1</sup>

Es el órgano de más alto nivel en la UNDAAR en el ámbito de la investigación, responsable de planificar, organizar, dirigir, normar, supervisar y evaluar las actividades principales referidas al ámbito de la investigación de la UNDAAR, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines establecidas en el Estatuto, observando el Código de Ética e Integridad Científica.

Establece el marco normativo que regule la creación, protección, gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual generados por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y profesionales externos vinculados a la universidad, en la realización de actividades académicas, artísticas – musicales, de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento, entre otras actividades relacionadas con las creaciones de la mente humana.

##### 4.2. Instituto de Investigación<sup>2</sup>

Es el órgano responsable de dirigir, coordinar y promover la producción permanente y sostenida de conocimientos, de acuerdo a las líneas de investigación de la UNDAAR y en coordinación con las unidades de investigación.

##### 4.3. Dirección de Innovación de Transferencia Tecnológica<sup>3</sup>

Es el órgano de línea responsable de promover, dirigir, supervisar, desarrollar y monitorear la utilización de los desarrollos tecnológicos en las funciones de investigación, educación y responsabilidad social universitaria.

##### 4.4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios<sup>4</sup>

Es el órgano de línea que impulsa la constitución y desarrollo de centros de producción de bienes y servicios en el campo artístico y musical para la

<sup>1</sup> Reglamento General de Investigación

<sup>2</sup> Política general de Investigación de la UNDAAR

<sup>3</sup> Política general de Investigación de la UNDAAR

<sup>4</sup> Política general de Investigación de la UNDAAR

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	<b>DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI          PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO,          ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE          INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	6 de 15

comunidad universitaria y público en general, vinculados con los programas académicos.

#### 4.5. Dirección de Incubadora de Empresas<sup>5</sup>

Es el órgano de línea que promueve la iniciativa de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y microempresas, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución.

#### 4.6. Unidades de Investigación<sup>6</sup>

Es un órgano de apoyo responsable de promover la Investigación en concordancia con las líneas de investigación institucionales. Gestionan la investigación en las diferentes modalidades de formación (pregrado, posgrado, segundas especialidades) que se desarrollan en sus respectivas Facultades.

#### 4.7. Comité de Ética e Integridad Científica<sup>7</sup>

El Comité de Ética e Integridad Científica es un órgano autónomo, consultivo y resolutorio; encargado de promover y dar cumplimiento a las disposiciones éticas para la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical que se realiza en la UNDAR. Está integrado por docentes con grado de doctor que realizan investigación y el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI). Absuelve consultas a dilemas, denuncias de contravenciones a los principios y normas éticas; además de sugerir ajustes a las normas éticas.

#### 4.8. Comité de Propiedad Intelectual<sup>8</sup>

Es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación.

#### 4.9. Comité Editorial<sup>9</sup>

El Comité Editorial (CE) del Fondo Editorial de la UNDAR es el órgano colegiado conformado por docentes investigadores de reconocida trayectoria intelectual en sus respectivos campos y áreas de estudio y con experiencia en la edición de publicaciones académicas. Lleva a cabo los procesos de evaluación y selección de las publicaciones de la UNDAR.

<sup>5</sup> Política general de Investigación de la UNDAR

<sup>6</sup> Política general de Investigación de la UNDAR

<sup>7</sup> Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR

<sup>8</sup> Reglamento de Propiedad Intelectual

<sup>9</sup> Reglamento del Fondo Editorial UNDAR

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	<b>DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI          PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO,          ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE          INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL</b>		Fecha	09-05-2025
			Página	7 de 15

#### 4.10. Investigador principal<sup>10</sup>

Es un docente ordinario o contratado de la UNDAR con grado académico de doctor o maestro, preferentemente con categoría RENACYT, tiene la responsabilidad de dirigir y monitorear el desarrollo de la investigación junto con su equipo de investigadores, compuesto por docentes u otros colaboradores si los hubiera, dentro del plazo y condiciones establecidos en el proyecto aprobado y/o en el contrato. Así mismo de la ejecución del presupuesto asignado para el proyecto.

El investigador Principal debe tener experiencia en investigaciones relacionadas a la temática del proyecto.

#### 4.11. Líder de Grupo de Investigación<sup>11</sup>

Docente ordinario calificado como Investigador RENACYT, de preferencia con grado académico de doctor, es designado por el Vicerrectorado de Investigación para coordinar las actividades de gestión del grupo de investigación (planeación, ejecución y evaluación) según la línea y áreas temáticas de investigación institucional.

#### 4.12. Pares revisores externos<sup>12</sup>

Son profesionales de reconocida trayectoria académica, quienes, en su condición de pares externos a la UNDAR, revisan los proyectos de investigación presentados a las diferentes convocatorias, siguiendo el sistema de revisión por pares doble ciego, lo que significa que ni los investigadores ni los evaluadores (tanto nacionales como internacionales) conocerán la identidad del otro. En la rúbrica de evaluación se considerará la rigurosidad científica, el impacto que se producirá y el beneficio a la sociedad.

### V. DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

#### 5.1. Presentación del Proyecto de Investigación y de Producción Musical

La presentación de proyectos de investigación y producción musical seguirá las pautas detalladas en el Reglamento del Docente Investigador, Reglamento del Docente que realiza Investigación o Producción Musical y otras normas relacionadas, considerando lo siguiente:

- a. Los proyectos de investigación y los proyectos de producción musical deben presentarse a través de la Plataforma Investigación Artística y Musical (PIAM).
- b. El formato exclusivo para el currículum vitae de los investigadores será el proporcionado por el CTI-Vitae de CONCYTEC (actualizado de manera

<sup>10</sup> Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y de Producción Musical en la UNDAR.

<sup>11</sup> Parafraseado del Reglamento de los Grupos de Investigación de la UNDAR.

<sup>12</sup> Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y de Producción Musical en la UNDAR.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPANAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	8 de 15

anual); deberán contar con código ORCID y Google Académico con afiliación a la UN DAR.

- c. En proyectos grupales, debe haber un investigador principal, quien es responsable de la documentación presentada.
- d. Los proyectos que corresponden a las *horas no lectivas de investigación* y autofinanciadas se presentarán al INSIN a través del PIAM, según lo estipulado en el Reglamento y su Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI/INSIN, Investigación Docente (ID).
- e. Los proyectos que postulan a fondos concursables deben organizarse en función a las bases específicas establecidas para cada concurso (como cartas de presentación, declaraciones juradas, formularios de inscripción, portadas, esquemas, actas y otros).



## 5.2. Evaluación de los proyectos

### 5.2.1. Proyectos correspondientes a las horas no lectivas en investigación

Estos proyectos son revisados por el Instituto de Investigación, según lo estipulado en la Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI/INSIN, Investigación Docente (ID).

### 5.2.2. Proyectos que postulan a fondos concursables

La evaluación de los proyectos de investigación y de producción musical que postulan a fondos concursables de la UN DAR será realizada por evaluadores externos a la UN DAR, siguiendo el sistema de revisión por pares doble ciego, lo que significa que ni los investigadores ni los evaluadores (tanto nacionales como internacionales) conocerán la identidad del otro.

Los pares evaluadores procederán considerando los criterios establecidos en las bases de cada concurso, así como los formatos proporcionados por el Vicerrectorado de Investigación, con el fin de revisar el contenido del proyecto. En virtud de ello, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Cada evaluador emite el acta de evaluación, en el plazo de catorce (14) días calendario, según cronograma, al Vicerrectorado de Investigación.
- En caso de existir observaciones, el Vicerrectorado de Investigación las comunicará a los interesados, a fin de ser subsanadas en la siguiente etapa.



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	9 de 15

### 5.2.3. Revisión del Comité de Ética e Integridad Científica de la UNDAR

En caso de presentarse una denuncia o informe de faltas a la ética, con evidencias de copia o plagio, etc., el Vicerrectorado de Investigación pasará el proyecto al Comité de Ética e Integridad Científica para su revisión, evaluación y emisión del dictamen correspondiente en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



## 5.3. Desarrollo de los proyectos de investigación o producción musical

### 5.3.1. De los proyectos correspondientes a horas no lectivas

El desarrollo de los proyectos de investigación o producción musical correspondientes a las horas no lectivas, se realizará cumpliendo el cronograma de actividades establecido en el proyecto y siguiendo las normas de la UNDAR.

### 5.3.2. De los proyectos financiados con fondos concursables de la UNDAR

a. El desarrollo de los proyectos de investigación o producción musical, financiados con fondos concursables de la UNDAR se realizará cumpliendo el cronograma de actividades establecido para la firma del contrato y las bases del concurso tanto para la investigación como para la ejecución del presupuesto asignado. Así mismo, debe ceñirse a la normativa de la UNDAR.

b. Los proyectos financiados con fondos concursables de la UNDAR, la ejecución del presupuesto debe ceñirse a lo estipulado en las Bases del Concurso respectivo y en el Art. 14 del Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y de Producción Musical en la UNDAR.

5.3.3. La ejecución de todas las investigaciones o producciones musicales (financiadas o correspondientes a las horas no lectivas) deberán tener en cuenta lo estipulado en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR, asegurando así la validez y confiabilidad de los datos recopilados.

## 5.4. Acompañamiento y monitoreo

Este procedimiento tiene la finalidad de ejecutar seguimiento y apoyo para mejorar el proceso investigativo, así verificar los avances en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el investigador principal y/o investigadores de los proyectos de investigación y/o producción musical.



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	10 de 15

#### 5.4.1. Para proyectos correspondientes a las horas no lectivas

- a. Para los proyectos correspondientes a las horas no lectivas, el acompañamiento y monitoreo se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en la Directiva N° 001-2025-UNDAR/VPI/INSIN, Investigación Docente (ID).
- b. El seguimiento y monitoreo de las investigaciones correspondientes a las horas no lectivas en investigación, estará a cargo del Instituto de Investigación y los Líderes de los Grupos de Investigación. Este proceso deberá realizarse, como mínimo, una vez por semestre.
- c. El responsable del acompañamiento y monitoreo deberá registrar la información en la *Ficha de Reporte de Acompañamiento y Monitoreo de Avance de Investigación y de Producción Musical* (Anexo 1), en el que se registrarán los riesgos identificados y se establecerán acuerdos de cumplimiento obligatorio para garantizar la continuidad del proyecto.

#### 5.4.2. Para los proyectos financiados por fondos concursables de la UNDAR

- a. En el caso de proyectos financiados mediante fondos concursables de la UNDAR, el acompañamiento y monitoreo se efectuarán conforme a lo establecido en el contrato suscrito y en las bases del concurso correspondiente.
- b. El Vicerrectorado de Investigación será el encargado de realizar el acompañamiento y monitoreo de los proyectos financiados mediante fondos concursables de la UNDAR, de acuerdo con el cronograma que establezca. Toda la información será registrada en la *Ficha de Reporte de Acompañamiento y Monitoreo de Avance de Investigación y de Producción Musical* (Anexo 1).

#### 5.4.3. Elaboración del Informe de Acompañamiento y Monitoreo

- a. El informe estará a cargo del responsable del acompañamiento y monitoreo de las investigaciones o producciones musicales. En el caso de investigaciones desarrolladas en horas no lectivas, dicho informe deberá presentarse al finalizar cada semestre académico. Para las investigaciones financiadas con fondos concursables de la UNDAR, se deberá presentar conforme al cronograma establecido en las bases del concurso correspondiente.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	11 de 15

- b. En todos los casos, el informe de acompañamiento y monitoreo deberá incluir lo siguiente:
- El avance en el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
  - Las observaciones y recomendaciones del responsable del monitoreo.
  - Las Fichas de Reporte de Acompañamiento y Monitoreo de Avance de Investigación y de Producción Musical (Anexo 1).

#### 5.4.2. Continuidad o cierre del proyecto de investigación.

- a. Para los proyectos correspondientes a las horas no lectivas de investigación, los responsables del acompañamiento y monitoreo, podrán brindar recomendaciones para mejorar los resultados finales.
- b. En el caso de las investigaciones o producciones musicales financiadas por fondos concursables de la UNDAR, con los resultados del acompañamiento y monitoreo, el responsable podrá recomendar lo siguiente:
- Continuidad del proyecto: Si el avance del proyecto cumple con lo programado, con o sin observaciones.
  - Cierre del proyecto: Si se evidencia incumplimiento del cronograma del proyecto sin justificación válida, uso indebido del presupuesto asignado o abandono del proyecto.
- c. Si la recomendación fuera de cierre del proyecto, el Vicerrectorado de Investigación revisará el caso y tomará las medidas correspondientes de acuerdo a la normativa de la UNDAR.

#### 5.4.3. Presupuesto

Durante el proceso de acompañamiento y monitoreo de las investigaciones y producciones musicales financiadas por la UNDAR, se evaluará la ejecución presupuestal en función del cronograma de actividades establecido en cada proyecto. Asimismo, se considerará lo dispuesto en las bases de cada concurso. Esta evaluación se realizará a través de los informes de avance (al 50%) y el informe final de ejecución presupuestal, los cuales serán revisados y aprobados por la Dirección General de Administración de la UNDAR.



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	12 de 15

## 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** El Instituto de Investigación será responsable de llevar un registro detallado de los proyectos de investigación, de los investigadores principales y los integrantes de cada equipo de trabajo. Asimismo, documentará las producciones musicales, la participación en eventos de capacitación y certámenes científicos, así como las publicaciones derivadas de los proyectos de investigación y de producción musical.

**Segunda:** Los aspectos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, dentro del marco normativo general de la UN DAR.

## 7. ANEXOS

Anexo N° 01: Ficha de Reporte de Acompañamiento y Monitoreo de Avance de Investigación y de Producción Musical



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNDAR/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	13 de 15

Anexo N° 01:

## FICHA DE REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL

### I. DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN MUSICAL



1.1. Título de la Investigación o Producción Musical: \_\_\_\_\_

1.2. Investigador Principal: \_\_\_\_\_

1.3. Fecha de Monitoreo: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

1.4. Lugar: \_\_\_\_\_

1.5. Monitor(es) Responsable(s) *(Para investigaciones o producciones musicales correspondientes a horas no lectivas):*

a. Líder del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_

b. Representante del Instituto de Investigación: \_\_\_\_\_

1.6. Monitor Responsable *(Para investigaciones o producciones musicales financiadas por la UNDAR):*



### II. OBJETIVO DEL ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO

*(Seleccionar lo que corresponda)*

Revisión de avances generales de la investigación o de la producción musical.

Revisión específica (tema particular): \_\_\_\_\_

Verificación de cumplimiento de cronograma e indicadores

Evaluación de participación del equipo

Revisión de ejecución financiera

Otro: \_\_\_\_\_

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	14 de 15

### III. ASPECTOS

Aspecto	Observaciones	Cumplimiento (Sí/No)
Avances investigativos		
Avances financieros		
Indicadores cumplidos		
Participación del equipo		
Acceso a la información		
Colaboración del equipo		

### IV. RIESGOS IDENTIFICADOS

*(Detallar cualquier riesgo actual o potencial que pueda afectar la ejecución de la investigación o producción musical)*

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

### V. RECOMENDACIONES Y ACUERDOS OBLIGATORIOS

*(De carácter obligatorio para garantizar la continuidad de la investigación o producción musical)*

Recomendación / Acuerdo	Responsable	Fecha Límite de Cumplimiento

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.05
			Versión	02
	DIRECTIVA N° 001-2025-UNДАР/VPI PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL		Fecha	09-05-2025
			Página	15 de 15

## VI. RESULTADOS

- a. Nivel de avance de la investigación o producción musical:  Bajo  Medio  Alto
- b. Nivel de cumplimiento de cronograma:  Retrasado  A tiempo  Adelantado
- c. Participación del equipo:  Deficiente  Regular  Adecuada  Excelente
- d. Observaciones adicionales:




---



---



---

## VII. FIRMAS

Cargo	Nombre	Firma
Investigador Principal		
Coinvestigadores y/ colaboradores		
Líder del Grupo de Investigación		
Representante del Instituto de Investigación		
Monitor designado por el Vicerrectorado de Investigación		



### ✦ **Nota Importante:**

- La falta de colaboración para el acceso a la información será considerada una infracción grave.
- Todas las observaciones y acuerdos deberán ser implementados conforme a lo señalado en esta ficha.